

**8156**

*RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica las tablas salariales provisionales para 2007, del VI Convenio colectivo estatal de elaboradores de productos cocinados para su venta a domicilio.*

Visto el contenido de las Tablas salariales provisionales para el año 2007 del VI Convenio Colectivo Estatal de Elaboradores de Productos Cocinados para su Venta a Domicilio (Código de Convenio n.º 9908685), publicado en el B.O.E. de 17.1.2007, tablas que fueron suscritas, con fecha 1 de marzo de 2007, de una parte por la Asociación Empresarial PRODELIVERY, en representación de las empresas del sector, y de otra por las centrales sindicales UGT y CC.OO., en representación del colectivo laboral afectado, y de

conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo, resuelve:

Primero.-Ordenar la inscripción de las citadas Tablas salariales en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.-Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 30 de marzo de 2007.-El Director General de Trabajo, Raúl Riesco Roche.

**Tablas provisionales 2007 (2,5 %)**

	Salario Base Hora	P.P.P Extras	Descanso Legal	P.P. Vacaciones	Hora Nocturna	Plus responsabilidad	Referencia Salario anual
<i>Tabla salarial del Área de Producción y tiendas</i>							
<b>Grupo I</b>							
Encargado de Establecimiento .....	5,7537	1,0027	0,2517	0,6485	*	41,7070	13.751,3521
Subencargado de Establecimiento .....	5,0028	0,8718	0,2189	0,5639	*	41,7070	11.956,7091
Jefe de equipo Obrador .....	5,0028	0,8718	0,2189	0,5639	*	41,7070	11.956,7091
Jefe de Almacén .....	5,0028	0,8718	0,2189	0,5639	*	41,7070	11.956,7091
<b>Grupo II</b>							
Oficial Delivery .....	4,5502	0,7929	0,1991	0,5129	0,7893		10.875,0433
Oficial Obrador .....	4,5502	0,7929	0,1991	0,5129	0,7893		10.875,0433
Oficial Mecánico .....	4,5502	0,7929	0,1991	0,5129	0,7893		10.875,0433
Oficial Almacén .....	4,5502	0,7929	0,1991	0,5129	0,7893		10.875,0433
<b>Grupo III</b>							
Repartidor .....	3,6133	0,6297	0,1581	0,4073	0,6268		8.635,7304
Auxiliar de Tienda .....	3,6133	0,6297	0,1581	0,4073	0,6268		8.635,7304
Ayudante Obrador .....	3,6133	0,6297	0,1581	0,4073	0,6268		8.635,7304
Ayudante Delivery/Ayudante Cocinero .....	3,6133	0,6297	0,1581	0,4073	0,6268		8.635,7304
Ayudante Mecánico .....	3,6133	0,6297	0,1581	0,4073	0,6268		8.635,7304
Conductor .....	3,6133	0,6297	0,1581	0,4073	0,6268		8.635,7304
Mozo de Almacén .....	3,6133	0,6297	0,1581	0,4073	0,6268		8.635,7304
<i>Tabla salarial del Área de Oficinas</i>							
<b>Grupo I</b>							
Jefe Administrativo de 2. <sup>a</sup> .....	5,0648	0,8826	0,2216	0,5709	*		12.104,9271
Jefe Administrativo de 1. <sup>a</sup> .....	5,2823	0,9205	0,2311	0,5954	*		12.624,7491
Titulado Grado Medio .....	5,4459	0,9490	0,2383	0,6138	*		13.015,6129
Titulado Superior .....	6,4806	1,1293	0,2835	0,7305	*		15.488,4631
Director .....	6,4806	1,1293	0,2835	0,7305	*		15.488,4631
<b>Grupo II</b>							
Auxiliar Administrativo .....	3,5401	0,6169	0,1549	0,3990	0,6141		8.460,8210
Oficial Administrativo de 2. <sup>a</sup> .....	4,6288	0,8066	0,2025	0,5217	0,8030		11.062,7070
Oficial Administrativo de 1. <sup>a</sup> .....	4,7377	0,8256	0,2073	0,5340	0,8219		11.323,1483

**Otros conceptos 2007**

Dietas, euros/día (art. 11): 25,8450.  
Ropa de Trabajo (art. 44), euros/mes: 4,7033.  
Gastos de vehículo propio (art. 46):

Dirección efectuada en población de más 500.000 habitantes y áreas metropolitanas reconocidas: 0,3600.

Dirección efectuada en poblaciones de más 250.000 habitantes y menos de 500.000: 0,3294.

Dirección efectuada en poblaciones de menos de 250.000 habitantes: 0,2605.

Retribución por Quebranto de Moneda, euros/pedido (art. 42): 0,1226.  
Ayuda transporte (Art. 43), euros/mes por 11 meses: 94,0959.  
Plus de gestión, euros/mes (art. 41): 33,5280.  
Plus repartidor mensual (art. 38): 35,9775.  
Plus repartidor (art. 38): 0,2404.  
Salario base hora a efectos de plus repartidor: 4,8083.

## MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

**8157**

*RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 2007, del Instituto de Salud Carlos III, por la que se convocan ayudas para financiar la incorporación de nuevos grupos de investigación a las Redes Temáticas de Investigación Cooperativa en Salud.*

En el Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (I+D+I) para el periodo 2004-2007, aprobado por acuerdo del Consejo de Ministros de 7 de noviembre de 2003 se establece la necesidad de impulsar la investigación de excelencia en Biomedicina y Ciencias de la Salud, que se realiza en el Sistema Nacional de Salud, por medio del desarrollo y potenciación de estructuras estables de investiga-